 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 3 de julio de 2020.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 355851 y la cual nos fuera trasladada al despacho por medio del correo electrónico. Sírvasse resolver.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinte (2.020)

**Auto Tutela No.** 142  
**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante** WILSON ANGOLA QUINTERO  
**Accionado:** FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.  
**Radicación:** 760014003001 **20200027300.**


Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor WILSON ANGOLA QUINTERO, quien actúa en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra el FONDO PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la entidad accionada y por reunir los requisitos legales, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite de la COMFENALDO VALLE EPS DELAGENTE, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, instituciones que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

**SEGUNDO:** Se comunicará a la entidad accionada, esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervenga en este trámite dentro del término de **DOS (02)** días por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- 1) Informe al despacho, que procedimiento se ha efectuado a raíz de la comunicación remitida de COMFENALCO VALLE EPS DELAGENTE, con el dictamen de calificación PCL: 52.2% del señor WILSON ANGOLA QUINTERO el 19 de mayo de 2020.
- 2) Indique si el reconocimiento de pensión ya ha sido iniciado, Cuál es el estado actual del procedimiento del señor WILSON ANGOLA QUINTERO?
- 3) Comuniquen a este despacho, cuales son los términos que se tienen estipulados para el reconocimiento de la pensión, después de presentado el dictamen de calificación.
- 4) Los demás que interesen a este proceso.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**


  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 de julio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui  
Secretaría

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2020

Oficio No. **0539**

Señor

**LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO**

[fenix1130@hotmail.com](mailto:fenix1130@hotmail.com)

La ciudad.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante** LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO  
**Accionado:** PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.  
**Radicación:** 760014003001 **20200008700.**

**Asunto:** Admisión Tutela

Le notifico que mediante providencia No. **002** de la fecha, proferida dentro de la Acción de Tutela de la referencia, se dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO: ADMITIR** la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria.

**SEGUNDO:** Se comunicará a la entidad accionada, esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervenga en este trámite dentro del término de **UN (01)** día por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- 1) Informe al despacho, si ya dio respuesta a la petición realizada por el señor LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO el 08 de noviembre de 2019. De ser así, ¿por qué medio la notificó? Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvase aportar prueba de ello.
- 2) Indique ¿Cuál es el estado actual del reconocimiento de la pensión de invalidez del señor LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO?
- 3) Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.


Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)- **Notifíquese. DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE. - JUEZA (firmado)**”.

Cordialmente,

Claudia Beatriz Vargas Osorio  
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2020

Oficio No. **0540**

Señores

**PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

La ciudad.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante** LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO  
**Accionado:** PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.  
**Radicación:** 760014003001 **20200008700.**

**Asunto:** Admisión Tutela

Le notifico que mediante providencia No. **002** de la fecha, proferida dentro de la Acción de Tutela de la referencia, se dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO: ADMITIR** la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria.

**SEGUNDO:** Se comunicará a la entidad accionada, esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervenga en este trámite dentro del término de **UN (01)** día por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- 1) Informe al despacho, si ya dio respuesta a la petición realizada por el señor LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO el 08 de noviembre de 2019. De ser así, ¿por qué medio la notificó? Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvase aportar prueba de ello.
- 2) Indique ¿Cuál es el estado actual del reconocimiento de la pensión de invalidez del señor LEONARDO ANTONIO ARIAS PRADO?
- 3) Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)- **Notifíquese. DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE. - JUEZA (firmado)**”.

Cordialmente,

Claudia Beatriz Vargas Osorio  
Secretaría